

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, veinte (20) de Marzo de dos mil dieciocho (2018).

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	ESTEBAN VARGAS CASTILLO
DEMANDADO:	MINISTERIO DE SALUD, DEPARTAMENTO DEL META Y OTROS.
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2005-40047-01

De conformidad con los artículos 181 y 212 del C.C.A. y teniendo en cuenta que los apoderados del Departamento del Meta y del Ministerio de Salud y Protección Social, presentaron y sustentaron recurso de apelación¹ contra la sentencia del veintinueve (29) de Junio de dos mil diecisiete (2017)², proferida por el Juzgado Octavo Mixto Administrativo del Circuito de Villavicencio, a través de la cual, se declaró administrativa y patrimonialmente responsable al Ministerio de Salud y Protección Social y el Departamento del Meta, se admitirá el recurso interpuesto por cuanto este Tribunal es competente para conocerlo y se reunieron los requisitos legales para el efecto.

En mérito de lo expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO.- ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por los apoderados de la parte demandada contra la sentencia del veintinueve (29) de Junio de dos mil diecisiete (2017), proferida por el Juzgado Octavo Mixto Administrativo del Circuito de Villavicencio.

SEGUNDO.- Notifíquese este proveído a las partes por estado y al Agente del Ministerio Público en forma personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 127 y 212 del C.C.A.

TERCERO.- Surtido lo anterior, ingrésese el expediente al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

¹ Folios 853 - 863 del cuaderno 03 de primera instancia.

² Folios 835-848 del cuaderno 03 de primera instancia.